

**Septuagésimo sexto período de sesiones**

Tema 68 b) del programa

Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional: las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 21 de julio de 2022***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/76/L.60)]***76/298. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África***La Asamblea General,*

Recordando el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y del Desarrollo Sostenible en África¹, su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, y todas las resoluciones anuales posteriores, incluida la resolución 75/327, de 13 de septiembre de 2021, así como todas sus resoluciones relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África², y todas las resoluciones y decisiones relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular a la alianza estratégica amplia entre ambas organizaciones,

Reafirmando todas las demás resoluciones y documentos finales anteriores aprobados por consenso relativos a las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la paz y la seguridad en África, las mujeres y la paz y la seguridad, la juventud, la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados, el papel del Consejo en la prevención de los conflictos armados, el fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 45 (A/56/45).

² A/57/304, anexo.



Reafirmando también su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, titulada “Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba)”, que ayuda a contextualizar los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con políticas y acciones concretas y a hacer frente al problema de la financiación y la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³, en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución [60/265](#), de 30 de junio de 2006,

Reconociendo, en particular, la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas profundas de los conflictos en África, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización a ese respecto, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando que la responsabilidad primordial de la consolidación de la paz incumbe a los Gobiernos y autoridades nacionales,

Recordando su resolución [66/293](#), de 17 de septiembre de 2012, en la que estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África,

Reafirmando la importancia de alinear el apoyo internacional con las prioridades propias de África, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 de la Unión Africana, entre las que cabe destacar, en particular, la industrialización, la igualdad de acceso a las oportunidades de trabajo, el empleo de los jóvenes, el acceso a una educación de calidad y a infraestructuras resilientes y de alta calidad, la erradicación de la pobreza, el desarrollo de economías y comunidades ambientalmente sostenibles y resilientes al clima, y la reducción de las desigualdades,

Recalcando la importancia de proseguir las gestiones de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para prevenir y resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África, al tiempo que se siguen desarrollando las capacidades africanas, incluidas las necesarias para lograr el desarrollo sostenible, en particular en los países que salen de situaciones de conflicto,

Reafirmando el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los crímenes de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad ni por las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones graves del

³ Resolución [60/1](#).

derecho de los derechos humanos, y que esas infracciones se investiguen debidamente y se procesen y sancionen de manera apropiada, por medio de los mecanismos e instituciones judiciales nacionales o, cuando proceda, de los mecanismos judiciales regionales o internacionales, y en ese sentido alentando a los Estados Miembros a que refuercen sus sistemas e instituciones judiciales nacionales,

Poniendo de relieve la importancia de que se adopte un enfoque amplio para sostener la paz, en particular previniendo los conflictos y abordando todas sus causas profundas, entre otras cosas reforzando el estado de derecho, la buena gobernanza, la democracia, la rendición de cuentas, la igualdad de género y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como haciendo frente a las disparidades económicas y sociales, la corrupción, las desigualdades estructurales, el tráfico ilícito y la proliferación de armas, y la explotación ilegal de los recursos naturales, en todos sus aspectos relacionados con la paz, la seguridad y el desarrollo en África, subrayando la importancia del desarrollo socioeconómico sostenible e inclusivo para sostener la paz en África mediante el desarrollo económico, incluido el desarrollo de infraestructuras transnacionales y transregionales, la industrialización, la erradicación de la pobreza, la creación de empleo, la modernización agropecuaria y el fomento del espíritu empresarial, y expresando la necesidad de seguir apoyando a los países africanos teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales,

Reconociendo los retos especiales que plantean los brotes de enfermedades infecciosas, especialmente las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en las zonas afectadas por conflictos y su efecto en la gestión de las emergencias y crisis sanitarias, ya que los sistemas sanitarios en las zonas de conflicto suelen estar debilitados y mal equipados para hacer frente a la amenaza de los brotes de enfermedades infecciosas, y condenando enérgicamente los ataques violentos y las amenazas contra el personal sanitario y las instalaciones médicas, que tienen consecuencias a largo plazo para la población civil y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, así como de las regiones vecinas, y repercuten negativamente en el desarrollo sostenible,

Reiterando la necesidad de que todas las personas, en especial las más vulnerables, tengan un acceso equitativo a pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos y vacunas de calidad, seguros, eficaces y asequibles contra la COVID-19 y de que se apoye el fortalecimiento de los sistemas de salud para garantizar su administración efectiva, en particular en las zonas afectadas por conflictos, e invitando a las economías desarrolladas y a todos aquellos que estén en condiciones de hacerlo a que sigan aumentando y acelerando el suministro de dosis de vacunas seguras y eficaces a los países africanos que las necesiten, en particular a través del Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (ACT) y el Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19, y de otros suministros y tipos de asistencia pertinentes, según proceda, y encomiando los esfuerzos de los Estados Miembros a este respecto y poniendo de relieve al mismo tiempo el papel de la inmunización contra la COVID-19 como bien público en el ámbito de la salud,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y su capacidad de convocatoria para movilizar la atención y el compromiso en torno a la aplicación de un enfoque estratégico y coherente en las actividades internacionales de consolidación de la paz, y reconociendo la valiosa labor llevada a cabo en sus reuniones sobre países, regiones y temas específicos, incluidas las de las configuraciones de la Comisión encargadas de países concretos,

Reafirmando la resolución 2558 (2020) del Consejo de Seguridad y la resolución 75/201 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2020, relativa al

examen de la arquitectura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, en las que se destacó la importancia de la aplicación constante de las resoluciones relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, haciendo hincapié en los efectos obtenidos sobre el terreno,

Acogiendo con beneplácito la segunda reunión del Foro de Asuán para la Paz y el Desarrollo Sostenibles, celebrada en formato virtual en marzo de 2021 bajo el lema “Configurando la nueva normalidad africana: recuperarse más fuertes, reconstruir mejor”, en la que se hizo hincapié en la necesidad de dar prioridad a la construcción institucional en los países afectados por conflictos, sobre todo teniendo en cuenta el impacto socioeconómico de la pandemia de COVID-19,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y reafirmando que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos, y reconociendo también que todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo y prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta de las Naciones Unidas, en particular los propósitos y principios enunciados en ella, y los tratados y protocolos internacionales pertinentes, incluidos los relativos al derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Alentando al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a las organizaciones subregionales a que intensifiquen su interacción con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y jóvenes, las entidades académicas y las instituciones de investigación, en cuestiones relativas a la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África, y tomando nota con aprecio de los esfuerzos que se están realizando en ese sentido, incluidos los de la Oficina de la Asesora Especial sobre África y los de la Comisión de Consolidación de la Paz,

Acogiendo con beneplácito los eventos de alto nivel organizados por la Oficina de la Asesora Especial sobre África durante el Ciclo de Diálogos sobre África de 2022 en torno al tema “Crear resiliencia en la nutrición: acelerar el desarrollo socioeconómico y del capital humano de África” en estrecha colaboración con la Comisión de la Unión Africana y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y africanas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴;

2. *Toma nota también* del asesoramiento en relación con el tema de las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África que, por primera vez, facilitó en 2021 la Comisión de Consolidación de la Paz en la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Presidencia de la Comisión, y alienta a la Comisión a que continúe esa buena práctica con miras a mejorar la cooperación y las sinergias en la prestación de apoyo para abordar las causas fundamentales de los conflictos en África;

3. *Recuerda* la aprobación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y de su primer plan decenal de aplicación (2014-2023), en que se reseñan los principales proyectos emblemáticos, programas acelerados, esferas prioritarias, metas concretas

⁴ A/76/889.

y estrategias y medidas normativas aplicables a todos los niveles en África, e insta a que se redoble el apoyo para la aplicación de dicho plan;

4. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y el desarrollo, pide a los Gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y apoyo y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia un continente africano libre de conflictos, y a ese respecto reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;

5. *Reitera* que emprendemos juntos el camino hacia el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, en particular mediante la cooperación y la colaboración internacionales sobre la base de la confianza mutua y en interés de todos, en un espíritu de solidaridad mundial y por el futuro común de las generaciones presentes y venideras, poniendo especial atención en las necesidades de los países africanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Reconoce* la necesidad de que los países africanos sigan tratando de crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible, y exhorta a la comunidad internacional a que aumente el apoyo y cumpla los compromisos de adoptar nuevas medidas en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social de África;

7. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo decente y el desarrollo sostenible en África, incluso, según proceda, mediante la movilización de recursos internos, el alivio de la deuda, la mejora del acceso a los mercados, la integración regional y el comercio intraafricano, por ejemplo a través de la Zona de Libre Comercio Continental Africana, el apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, el cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y el aumento de los flujos de inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología en condiciones acordadas por todos;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que se comprometan a reforzar la cooperación con África en el ámbito de la salud pública ayudando a los países de África a fortalecer y mejorar sus sistemas de salud, en concreto mediante la creación de capacidad;

9. *Reconoce* los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales para el desarrollo sostenible de los Estados Miembros africanos, en particular los derivados de la sequía, la desertificación, la pérdida de diversidad biológica, la degradación de las tierras, las inundaciones y la inseguridad alimentaria, pone de relieve la importancia del uso sostenible de los recursos naturales y la necesidad de que se establezcan estrategias adecuadas de evaluación y gestión de riesgos, resalta la importancia de apoyar los esfuerzos encaminados a reforzar la puesta en práctica de iniciativas destinadas a fortalecer la resiliencia en África, en particular el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y otras iniciativas emprendidas bajo el liderazgo de la Comisión de la Unión Africana, como la Iniciativa de la Gran Muralla Verde, la Iniciativa sobre Política Territorial y el Plan de Acción de la Unión Africana para la Recuperación Ecológica, así como las emprendidas por los países africanos, como la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana y la Iniciativa para la Seguridad, la

Estabilidad y la Sostenibilidad, y acoge con beneplácito los esfuerzos y las iniciativas de la Unión Africana para hacer frente al cambio climático en el continente;

10. *Reafirma* la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación a escala internacional, regional o bilateral, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, pide que se respete el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y lograr el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y pide también que se respete el principio de no devolución de los refugiados en África;

11. *Reafirma también* la conferencia intergubernamental celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos), y recuerda que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración⁵;

12. *Observa* las oportunidades y los retos que presenta la estructura demográfica de África, destaca la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, y reafirma la importante y positiva contribución de la juventud a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad y el papel que desempeña la gente joven en la prevención y solución de los conflictos, por ejemplo, mediante la defensa de argumentos en favor de la paz, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, y observa también con preocupación la trágica situación de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el reclutamiento ilegal y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados, así como la violencia sexual y otras infracciones y abusos que se cometen contra ellos;

13. *Expresa profunda preocupación* por la creciente amenaza que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo representan para la paz, la seguridad y el desarrollo social y económico de África, exhorta a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que, en el marco de sus mandatos, intensifiquen la cooperación, la asistencia y la creación de capacidad que brindan a los Estados Miembros de África, la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas, garantizando al mismo tiempo la conformidad con el derecho internacional, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos realizados para crear el Fondo Especial de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo y el Extremismo Violento;

14. *Exhorta* a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista a que, en el marco de sus mandatos, intensifiquen la cooperación, la asistencia y la creación de capacidad que brindan a los Estados Miembros de África, la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas, previa solicitud de estos, garantizando al mismo tiempo la conformidad con el derecho internacional, para luchar contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y

⁵ Resolución 73/195, anexo.

a ese respecto acoge con beneplácito en particular las iniciativas africanas, en concreto el Plan de Acción de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo en África, el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, con sede en Argel, y el Centro de Excelencia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en la Prevención y la Lucha contra el Extremismo Violento en el Cuerno de África, con sede en Djibouti, así como el Centro de Lucha contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Sahelosaharianos, con sede en El Cairo;

15. *Toma nota* del establecimiento en África, en concreto en Rabat (Marruecos) y Nairobi (Kenya), de oficinas del programa regional de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, y a ese respecto acoge con beneplácito su labor, toma nota también de que esas oficinas se han establecido para prevenir y contrarrestar el extremismo violento que conduce al terrorismo y mejorar la capacitación y el apoyo al desarrollo de la capacidad que se facilita a los Estados Miembros, a petición y con el consentimiento de los Estados Miembros interesados y en coordinación con ellos, a fin de ejecutar los programas más cerca de los beneficiarios, invita a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a que mantenga una estrecha coordinación con las instituciones locales, subregionales y regionales pertinentes que trabajan en la lucha contra el terrorismo, así como con las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, e invita también a las instituciones pertinentes que se ocupan de la lucha contra el terrorismo a que se coordinen con las oficinas del programa regional de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar que los materiales de capacitación y los programas estén actualizados y adaptados a las circunstancias, al tiempo que subraya la necesidad de respetar el principio del consentimiento de los países anfitriones en el contexto de esa colaboración de las Naciones Unidas sobre el terreno, en consonancia con los mandatos respectivos y en cooperación con los países anfitriones interesados;

16. *Recuerda* la decisión adoptada en el 14º período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, en el contexto de la Agenda 2063, de prorrogar la implementación de la Hoja de Ruta Maestra de la Unión Africana de Medidas Prácticas para Silenciar las Armas en África por un período de 10 años (2021-2030), con exámenes periódicos cada dos años, y de prorrogar también por un período de 10 años (2021-2030) la conmemoración y celebración del Mes de Amnistía en África durante el mes de septiembre de cada año, y exhorta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, intensifiquen su apoyo y cooperación con los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales de África y los mecanismos regionales pertinentes para que se haga realidad oportunamente ese objetivo;

17. *Pone de relieve* que el flujo ilícito de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, hacia grupos armados rebeldes, terroristas y delincuentes contribuye en gran medida a la inseguridad y la violencia en diversas partes de África y socava la cohesión social, el orden público, el desarrollo socioeconómico y el normal funcionamiento de las instituciones estatales, subraya la importancia de promover la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y de reforzar los mecanismos de aplicación de la ley, y a ese respecto insta a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para abordar de manera integral todas las causas profundas de los conflictos y redoblen los esfuerzos para detener eficazmente el flujo ilícito de armas convencionales hacia África y dentro del continente, en particular mediante la adopción de las medidas necesarias a nivel nacional a fin de aplicar el

Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁶;

18. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, que incluya la adopción de medidas tempranas para hacer frente al aumento de los riesgos de conflicto y a los conflictos violentos incipientes, y en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención y la lucha contra la explotación ilegal y el tráfico de recursos naturales y de productos básicos de gran valor, y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a ese respecto pone de relieve el papel central de los Gobiernos nacionales, la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

19. *Observa* que, en algunas situaciones de conflicto armado, la explotación, el tráfico y el comercio ilícitos de los recursos naturales han contribuido al estallido, la escalada o la continuación de esos conflictos, y pide que se apliquen las resoluciones aprobadas sobre esa cuestión para apoyar la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales;

20. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y a ese respecto toma nota de la Hoja de Ruta de El Cairo para Mejorar el Desempeño de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz desde el Mandato hasta la Finalización, que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana hizo suya como contribución africana para avanzar en el proceso de reforma de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en el contexto de la iniciativa del Secretario General Acción por el Mantenimiento de la Paz, y acoge con beneplácito también las disposiciones que figuran en el comunicado y la labor que se está llevando a cabo para establecer un sistema continental de alerta temprana, fortalecer la disponibilidad de la Fuerza Africana de Reserva y aumentar la capacidad de mediación y la diplomacia preventiva, en particular por conducto del Grupo de Sabios;

21. *Reconoce* el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países de que se ocupa y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación y sostenimiento de la paz en esos países, acoge con beneplácito la función de enlace que desempeña la Comisión como órgano consultivo intergubernamental especializado que reúne a todos los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones internacionales y financieras y a representantes de los Gobiernos nacionales, la sociedad civil y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con su mandato de promover un enfoque estratégico y coherente en las actividades internacionales de consolidación de la paz, exhorta a la Comisión de Consolidación de la Paz a que siga mejorando su relación con las organizaciones regionales y subregionales de África, acoge con beneplácito la implicación del Fondo para la Consolidación de la Paz, un instrumento oportuno, catalizador y con tolerancia al riesgo para mejorar el impacto y la coherencia del apoyo de las Naciones Unidas a la consolidación de la paz, incluso

⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

en lo que respecta a las iniciativas transfronterizas que reconocen la compleja dinámica y las repercusiones regionales de los conflictos en ciertas zonas, como la del Sahel, y exhorta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que emprendan iniciativas transfronterizas que sean coherentes entre sí, incluso en lo relativo a la financiación de las instituciones financieras internacionales, y aborden las causas subyacentes de las tensiones y los conflictos regionales;

22. *Recuerda*, a ese respecto, la decisión Assembly/AU/Dec.729(XXXII) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, de 11 de febrero de 2019, relativa a la revitalización y puesta en práctica de la Política de la Unión Africana sobre Reconstrucción y Desarrollo Después de los Conflictos, adecuándola al mismo tiempo a la evolución del discurso internacional sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz y a las necesidades reales de los países que salen de un conflicto en África, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, la Arquitectura Africana de Gobernanza, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posconflicto y el Centro de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posconflicto, a fin de contribuir plenamente a la labor de prevención de conflictos, las iniciativas de establecimiento de la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos;

23. *Observa con preocupación* que la violencia sexual relacionada con los conflictos continúa y puede aumentar incluso a medida que finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las víctimas de la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto en África, en particular siendo más sistemáticos en la vigilancia y la presentación de informes, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, en particular la resolución [2467 \(2019\)](#) del Consejo, de 23 de abril de 2019, y alienta a las entidades que participan en la iniciativa Acción de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;

24. *Reitera* los llamamientos en favor de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz, de conformidad con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores del Consejo relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, recuerda los esfuerzos que están realizando los países de África y la Unión Africana, incluida la labor de la Enviada Especial de la Unión Africana para las Mujeres, la Paz y la Seguridad, a fin de garantizar la protección de los derechos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto, recuerda también la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, así como todos los demás instrumentos pertinentes para reforzar el papel de las mujeres en la paz y los conflictos en el continente, y recuerda además a ese respecto la aprobación por varios países africanos de planes de acción nacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad y las diversas iniciativas de la Unión Africana, e insta a que se proporcione apoyo internacional adecuado para la implementación de esos planes;

25. *Reconoce* que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos, toma nota de la decisión

adoptada en enero de 2017 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la revitalización del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, por la que se amplió el mandato de seguimiento y evaluación del Mecanismo, e invita al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente un apoyo sustancial, tanto financiero como para la creación de capacidad, a fin de revitalizar el Mecanismo y promover sus actividades;

26. *Insta* a todos los interesados a que consideren medios para garantizar una financiación apropiada del desarrollo digital y medios de implementación adecuados, incluido un mayor apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo africanos a fin de respaldar el aumento de la consignación de recursos internos;

27. *Recuerda* la aprobación de su resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027), y exhorta al Secretario General a que proporcione, según proceda, un apoyo predecible para la ejecución plena, eficaz y eficiente del Marco;

28. *Recuerda también* el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento africano, así como sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de un África libre de conflictos, como se afirma en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del cincuentenario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana, expresa su disposición a contribuir al logro de ese objetivo, y exhorta a todos, en particular a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que ayuden a conseguirlo;

29. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, los asociados bilaterales y multilaterales y los nuevos asociados a que cumplan con prontitud sus compromisos y apoyen la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la Declaración Política sobre las Necesidades de África en materia de Desarrollo⁷, así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la Agenda 2063 de la Unión Africana;

30. *Acoge con beneplácito* la quinta conferencia anual de las Naciones Unidas y la Unión Africana a nivel del Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas el 1 de diciembre de 2021, y reafirma el compromiso de seguir profundizando la colaboración estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para abordar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos e implementar la Agenda 2063 en África;

31. *Decide* aplazar el examen del informe del Secretario General e incluir en el programa provisional el subtema titulado “Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África” del tema titulado “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional” para examinarlo y adoptar una decisión al respecto en la parte principal de su septuagésimo séptimo período de sesiones y períodos de sesiones anuales posteriores.

96ª sesión plenaria
21 de julio de 2022

⁷ Resolución 63/1.